

REPUBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESOLUCIÓN CNV No. 117-08
(De 11 de Febrero de 2008)

La Comisión Nacional de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, en su artículo 8 atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad para autorizar, negar o suspender el registro de entidades calificadoras de riesgo que así lo soliciten para operar en la República de Panamá;

Que mediante el Acuerdo No. 12-01 de 17 de octubre de 2001, la Comisión Nacional de Valores reglamentó el Procedimiento de Registro y Operación de las Entidades Calificadoras de Riesgo que operen en la República de Panamá;

Que la empresa, **BRC INVESTOR SERVICES, S.A., - CALIFICADORA DE VALORES**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de la República de Colombia, e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, según Ficha S.E. 1414, Documento 1273349, presentó el 14 de enero de 2008, ante la Comisión Nacional de Valores y mediante sus apoderados legales, la firma Alemán, Cordero, Galindo & Lee, solicitud de registro como entidad calificadora de riesgo, con fundamento en el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo 12-2001;

Que, la sociedad en referencia, así como los documentos presentados fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios, según Informes que reposan en el expediente de fecha 24 y 29 de enero de 2008;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de la Comisión se estima que la empresa, **BRC INVESTOR SERVICES, S.A., - CALIFICADORA DE VALORES**, ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para el registro como entidad calificadora de riesgo;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el registro de **BRC INVESTOR SERVICES, S.A., - CALIFICADORA DE VALORES**, sociedad organizada y constituida bajo las leyes de la República de Colombia, e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, según Ficha S.E. 1414, Documento 1273349, como entidad calificadora de riesgo en la Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá.

SEGUNDO: ADVERTIR a **BRC INVESTOR SERVICES, S.A., - CALIFICADORA DE VALORES**, que en su calidad de entidad calificadora de riesgo registrada ante la Comisión Nacional de Valores está obligada a dar fiel cumplimiento de todas aquellas normas legales adoptadas, o que adopte la Comisión, que le sean aplicables.

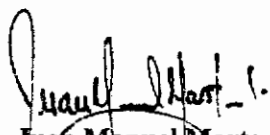
jun
[Handwritten signature]

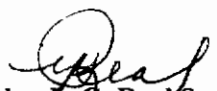
TERCERO: ADVERTIR a BRC INVESTOR SERVICES, S.A., - CALIFICADORA DE VALORES, que su registro como entidad calificadora de riesgo en la Comisión Nacional de Valores no implica opinión positiva ni favorable sobre la sociedad ni las calificaciones que emita.

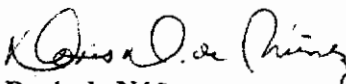
CUARTO: ADVERTIR a BRC INVESTOR SERVICES, S.A., - CALIFICADORA DE VALORES, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No.12-01 de 17 de octubre de 2001.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Juan Manuel Martans
Comisionado Presidente, a.i.


Yolanda G. Real S.
Comisionada Vicepresidente, a.i.


Doris de Núñez
Comisionada, a.i.

ICV

**COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

El presente documento se notifica el día _____ del mes de _____
del año _____ a _____ m, notifique
al señor(a) _____
que antecede.
El notificado(a),

Se notifica mediante estos el 14/2/08